



La Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío, procede a realizar dentro de este proceso de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C. General del Proceso, las liquidaciones de costas a cargo de la parte demandada (Ejecutivo singular, Rdo. 2019-00282-00 del LL.RR)

Vr. Pago Arancel Notif. (f.17,18,26,27,57 C 1)	\$ 61.000.
Agencias en derecho	<u>\$15.000.000.</u>
T O T A L:	\$15.061.000.

Son: Quince millones sesenta y un mil pesos m/cte.

Armenia, Quindío, 09 de diciembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez la presente liquidación de costas para efectos de aprobación de la misma si a ello hubiere lugar. Armenia, Quindío, 09 de diciembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto #01707

Asunto: Aprobar liquidación de costas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: TRANS ARAMA S.A.S. y WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA
Radicado: 630013103003-2019-00282-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Dentro de este proceso y efectuada por la secretaria del Despacho, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación a la misma.

Ordenar que por secretaria se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #139 publicado el 10-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f233f057ffc3b2f3b29c0c0db7d2b4b756545891d18948406fa3486dfacd21a

Documento generado en 07/12/2020 04:10:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>